

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero tres (3) del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JUAN MIGUEL MONTOYA TORRES, dentro del proceso radicado 68001-6000-000-2016-00037 NI. 20792.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JUAN MIGUEL MONTOYA TORRES la pena de 2 años de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 18 de septiembre de 2017 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, Santander, como responsable del delito hurto calificado.
2. Mediante auto adiado 16 de enero de 2019, se concedió el sustituto de la libertad condicional al sentenciado MONTOYA TORRES, decisión que se materializó mediante la expedición de Boleta de Libertad Condicional No. 08, quedando sometido a un periodo de prueba de 3 meses.

El establecimiento penitenciario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena, resaltando que en auto del 24 de octubre del 2022, el despacho se había abstenido de realizar la redención correspondiente a certificado 17625908, toda vez que por parte del establecimiento carcelario no se había allegado la certificación de CONDUCTA, la cual fue suministrada por el penal a la Secretaria del Centro de Servicios el pasado 05 de diciembre del 2022 y al despacho el pasado 02 de enero de la presente anualidad.

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17625908	96	ESTUDIO	1º DE ENERO DE 2019 AL 25 DE ENERO DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se le reconocerá redención de pena de ocho (8) días por concepto de estudio, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

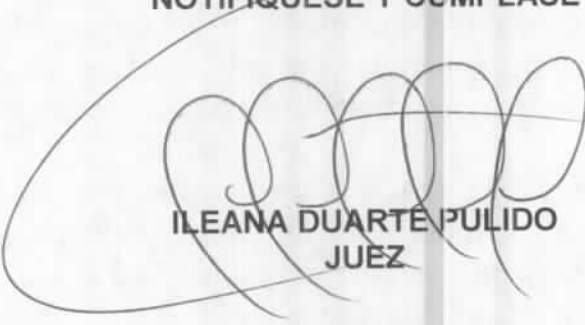
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER al sentenciado JUAN MIGUEL MONTOYA TORRES redención de pena de ocho (8) días por concepto de estudio, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento al periodo de prueba impuesto de tres meses, para una reducción del mismo a 82 días.

SEGUNDO. - Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**